



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA.



ACUERDO DE CONCEJO N° 083-2020/MPS.

Sullana, 13 de noviembre 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA:

VISTO:

La moción de orden del día presentada por el Regidor Erick Saúl Zapata Zavala, en sesión ordinaria de concejo municipal de fecha 13 de noviembre del año en curso, sobre disponer de un predio a ser destinado única y exclusivamente para la cobertura y oferta de Servicio de Salud en el Centro Poblado de San Vicente de Piedra Rodada; y,

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 30305 y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el inciso b) del artículo 22 de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los regidores pueden formular pedidos y mociones de orden del día, relacionadas al buen funcionamiento de la gestión municipal;

Que, el artículo 41° de la precitada norma N° 27972, establece que "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que el artículo IV de la misma Ley referida a su finalidad, señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades, referida a materia de competencia municipal, precisa que las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido; especifica además en el numeral 2. Servicios públicos locales 2.1. Saneamiento ambiental, salubridad y salud;

Que con de fecha 02 de noviembre del presente año; monseñor Ángel Ernesto Moran Vidal Representante Legal de la Iglesia Católica Apostólica Ortodoxa del Perú identificado con DNI 09937697, presenta ante la Municipalidad provincial de Sullana Solicitud de Cesión en Uso para Proyecto del Centro de Salud Parroquial -ICAOP- San Vicente de Piedras Rodada;

Que siendo una alternativa viable para mejorar los Servicios de Salud de la población de San Vicente de Piedra Rodada y de gran parte de los Anexos y Centros Poblados del Alto Chira, los regidores, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado y Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Regidor Erick Saúl Zapata Zavala, somete la moción de orden del día, para su debate y aprobación;

Que, el presente ha sido visto en sesión ordinaria de concejo municipal de fecha 13 de noviembre del año en curso en la que Pleno, con el voto mayoritario de diez de sus integrantes y tres abstenciones,

ACORDÓ:

Artículo Primero. Disponer de un predio ubicado en el Centro Poblado de San Vicente de Piedra Rodada cuyo destino sea única y exclusivamente para la cobertura y oferta de Servicio de Salud, predio que se encuentra ubicado en el Centro Poblado de San Vicente de Piedra Rodada, cuyo Plano Perimétrico se encuentra inscrito en la Partida Registral Matriz N° P15229991 Registro de la Propiedad Inmueble de la Oficina Registral de Sullana de la Zona Registral N°1 - Sede Piura - SUNARP.

Artículo Segundo. Disponer a las áreas correspondientes a fin de que se realicen las acciones administrativas y legales pertinentes para la modificación del Plano de Trazo y Lotización (PTL) del Centro Poblado de San Vicente de Piedra Rodada, y posterior independización del área del predio descrito en el artículo primero del presente acuerdo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA.

Viene de Acuerdo de Concejo N° 083-2020/MPS.

Artículo Tercero. Autorizar al señor Alcalde de la Provincia de Sullana disponga a las áreas pertinentes, para que realicen las acciones y/o procedimientos administrativos – legales, para la atención que corresponde a la Solicitud de la Iglesia Católica Apostólica Ortodoxa del Perú, de Cesión en Uso para Proyecto del Centro de Salud Parroquial ICAOP-San Vicente de Piedras Rodada.

Artículo Cuarto.- Dispénsese el presente acuerdo del trámite de lectura y aprobación del acta correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

Edwar Power Saldana Sanchez
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

Abog. César M. Girón Castillo
I.C.A.P. N° 252
SECRETARIO GENERAL

cc.
GM. GDUeI, SGDUyR. SFL.
Arch.
/// mla.